



QUILLA-21-038816

Barranquilla, febrero 22 de 2021

Señores:  
**UNIDAD ODONTOLÓGICA DEL SUR SAS**  
Calle 31 No. 14-20  
Barranquilla

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ref.: Resolución No. 051-2021 de 01 de febrero de 2021  
Expediente: Habilitación 2018-034 adelantado contra el prestador de salud UNIDAD ODONTOLÓGICA DEL SUR SAS.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Salud procede por medio de aviso a NOTIFICAR a UNIDAD ODONTOLÓGICA DEL SUR SAS., teniendo en cuenta que no fue posible notificarla electrónicamente.

Que dándole cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior de la citada norma y en virtud a que se desconoce información sobre el paradero del signatario, se procede a publicar en la página electrónica y en todo caso en el lugar de acceso al público de esta secretaría, copia íntegra de la Resolución No. 051-2021 de 01 de febrero de 2021, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

SE FIJA

04 MAR 2021

  
STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO  
JEFE OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

Proyecto: P.E. Anakarina Mulet Donado

SE DESFIJA

07 MAR 2021





240

**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA**  
**Oficina Garantía de la Calidad**

Resolución No. ( **051-2021** )

*"Por medio del cual se da por terminada una actuación administrativa sancionatoria contra el prestador de salud UNIDAD ODONTOLÓGICA DEL SUR SAS. - Expediente No. 2018-034"*

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 09 de 1979, 100 de 1993, 715 de 2001, 1437 de 2011, 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o armonicen.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla inició actuación administrativa contra el prestador de salud UNIDAD ODONTOLÓGICA DEL SUR SAS con ocasión a que un grupo de profesionales adscrito a la Oficina Garantía de la Calidad realizó Visita de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Habilitación el día 23 de marzo de 2018. Folios 4-10

Que mediante el Auto No. 0281-600 de 11 de julio de 2018 se inició actuación administrativa sancionatoria y se formularon cargos a la investigada. Folios 13-24

Que mediante código de registro EXT-QUILLA-18-140889 de 27 de agosto de 2018 el prestador de salud presento dentro del término legal correspondiente sus descargos y solicita la realización de una nueva visita. Folios 26-235 y cuaderno 2

Que UNIDAD ODONTOLÓGICA DEL SUR SAS., dejó de existir como prestador de salud desde el día 29 de septiembre de 2020; lo que nos impide continuar con la presente actuación administrativa. Folio 239

Así las cosas, en mérito de lo expuesto el Secretario Distrital de Salud de Barranquilla,

**RESUELVE:**



SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA  
Oficina Garantía de la Calidad

Resolución No. 051-2021

"Por medio del cual se da por terminada una actuación administrativa sancionatoria contra el prestador de salud UNIDAD ODONTOLOGICA DEL SUR SAS. – Expediente No. 2018-034"

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la actuación administrativa sancionatoria contra IPS UNIDAD ODONTOLOGICA DEL SUR SAS, identificada con el Nit No. 900195466-1 é inscrito en el REPS bajo el código No. 0800102999-01, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medios electrónicos al prestador de salud IPS UNIDAD ODONTOLOGICA DEL SUR SAS identificada con el Nit No. 900195466-1 é inscrito en el REPS bajo el código No. 0800102999-01, en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante esta Secretaría Distrital de Salud y en subsidio el de Apelación ante la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por medio electrónico en el correo [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co), según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

2

01 FEB 2021

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS  
Secretario Distrital de Salud de Barranquilla

Proyecto: P.E. Anakarina Mulet Donado  
Revisó: Jefe de Oficina: Stephanie Arzujo Blanco  
Vo. Bo. Asesor Jurídico Arnold Ultría